



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandante : Carmen Rosa Junco Cadena
Demandante : Hugo Oswaldo Méndez González
Radicación : 2022-00291
Sustanciación : 418

Reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del CG de Proceso, ADMITASE LA DEMANDA DE DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO, que a través de apoderado Judicial presentan los señores **CARMEN ROSA JUNCO CADENA** con cédula 1.073.688.140 y **HUGO OSWALDO MENDEZ GONZALEZ** con cédula 1.072.188.504, vecinos de Viota- Cundinamarca.


Imprimase el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.Proceso.

Córrase traslado al agente del Ministerio Público, y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, a quienes se tendrán como parte en el proceso, hágaseles saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Apórtese al proceso los correos electrónicos de las partes, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020.

Tener como apoderada judicial de los señores **CARMEN ROSA JUNCO CADENA y HUGO OSWALDO MENDEZ GONZALEZ**, a la defensora Pública doctora **FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON**, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido, obrante en el One Drive.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez